



## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL** **NRO. 019-2025-MDS**

Socabaya, 26 de febrero del 2025

### **POR CUANTO. -**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2025-MDS de fecha 26 de febrero del 2025, en la misma que trató sobre: "La donación de una (01) Aula Prefabricada a favor de la I.E. EL Gran Maestro", y;

### **VISTOS. -**

El Oficio N° 0180-2024-GREA/UGELAS/I.E. EL GRAN MAESTRO con numero de tramite documentario N° 0023206, el Director de la I.E. "El Gran Maestro", el Informe N° 0183-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 091-2025-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 020-2025-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 387-2025 del Despacho de Alcaldía, y;

### **CONSIDERANDO. -**

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece *que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales*, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala *que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece *la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo*. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: *"FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.

Que, estando a lo establecido en el artículo 9° numeral 25 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipales, establece que dentro de las Atribuciones del concejo municipal. *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)"*.

Que, de conformidad al artículo 41° de la mencionada Ley que prescribe lo siguiente *"(...) que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específico de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"*;

Que, en el artículo 68° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"(...) el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe de fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad"*;

Que, en el Código Civil Peruano en su artículo 1621° sobre definición de **donación** precisa que: *"es un acto jurídico a través del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente el donatario la propiedad de un bien; se entiende por donación al contrato unilateral que se desprende en forma irrevocable y perpetua de un bien a favor de un donatario, que en este caso es el o la favorecida"*;

Que, mediante Oficio N° 0180-2024-GREA/UGELAS/I.E. EL GRAN MAESTRO con numero de tramite documentario N° 0023206, el Director de la I.E. "El Gran Maestro", se dirige a la





Municipalidad Distrital de Socabaya, con la finalidad de *solicitar una (01) Aula Prefabricada de 6 metros de ancho por 9 metros de largo, por incremento de metas de atención de estudiantes, de 14 a 15 secciones ...*”;

Que, mediante Informe N° 0183-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, concluye que, *dentro de su almacén no cuentan con la disponibilidad de algún módulo prefabricado u aula prefabricada, que pueda atender la necesidad requerida por I.E. El Gran Maestro*;

Que, mediante Informe N° 0118-2025-MDS/A-GM-OAD-UA de la Unidad de Abastecimientos, en el mismo que indica *... se hizo un estudio de mercado del bien mencionado líneas arriba, del cual cotizaron dos empresas como se reflejan en el cuadro comparativo adjunto ...*”;

Que, mediante Informe N° 091-2025-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, luego de la evaluación y revisión del presupuesto, determina que, si se cuenta con el crédito presupuestario para atender lo solicitado, para lo cual el gasto será cargado a la META 48 en la secuencia funcional programática del gasto;

Que, mediante Informe N° 020-2025-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica luego de la revisión, análisis de la documentación manifiesta que: *“... a través del presente otorgo conformidad al contenido del Informe Legal N° 017-2025-MDS/A-GM-OAJ-CHDQ, por lo que deberá elevarse a Sesión del Concejo Municipal para su consideración, deliberación y de corresponder su aprobación”*;

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025-MDS de fecha 26 de febrero del 2025, el Concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA DONACIÓN DE UNA (01) AULA PREFABRICADA de 6 metros de ancho por 9 metros de largo A FAVOR DE LA I.E. “EL GRAN MAESTRO”**, hasta por la suma de S/ 24,500.00 (Veinticuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles), en beneficio a los niños y niñas de la zona y de conformidad a la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano que haga la respectiva entrega; dándose cuenta al Concejo Municipal de su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO. - PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimientos el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y **PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y la Unidad de Informática para su publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Abog. John F. J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto  
ALCALDE